

Poder constituyente y reforma constitucional

ROGER RODRÍGUEZ SANTANDER

Asesor del Tribunal Constitucional del Perú.
Miembro del Comité de Redacción

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. EL PODER CONSTITUYENTE: UNA APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL CONCEPTO; III. PODER CONSTITUYENTE Y PODER REFORMADOR; IV. LÍMITES AL PODER REFORMADOR; V. ENTRE UN PODER CONSTITUYENTE ILIMITADO Y LA JURIDICIDAD DEL ESTADO CONSTITUCIONAL; VI. LA DISTINCIÓN ENTRE CONSTITUCIÓN MATERIAL Y CONSTITUCIÓN FORMAL: PREMISA PARA LA COMPRENSIÓN DE LOS CONCEPTOS DE REFORMA PARCIAL Y REFORMA TOTAL DE LA CONSTITUCIÓN; VII. BREVE ANÁLISIS DE LA STC 0014-2002-AI; VIII. UNA REFLEXIÓN FINAL.

«A medida que la Constitución va pasando por la prueba del tiempo, van consolidándola los mismos acontecimientos que han permitido apreciar su vitalidad, tanto que, en definitiva, se la puede considerar menos como una creación voluntaria de sus fundadores que como la resultante y el producto de todas aquellas causas o fuerzas sociales y nacionales que contribuyeron a asegurar su duración.»

(Carré de Malberg, R. Teoría general del Estado. México: Facultad de derecho, UNAM; Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 1198, nota 17)

I. INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la aprobación de la Ley N.º 27600, publicada el 16 de diciembre de 2001, en julio de 2002, la Comisión de Constitución del Congreso de la República dictaminó el Proyecto de Ley de Reforma de la Constitución de 1993. A partir de entonces se esperaba que en no más de 10 meses el Pleno congresal lo someta a debate, decidiendo si lo aprobaba o, en caso contrario, si lo enviaba a otra Comisión. Si el proyecto resultaba aprobado, por mandato de la referida Ley N.º 27600, el Legislativo estaría obligado a convocar a la ciudadanía para que, por vía de un referéndum, ratifique la reforma constitucional, ocurrido lo cual nacería una nueva Constitución escrita, quedando abrogada la Constitución de 1993.

